

Mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad

REFERENCIA:
OL MEX 6/2019

3 de mayo de 2019

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la resolución 35/6 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con el **anuncio sobre la posible disolución del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) o su retrocesión a una subdirección de la Secretaría de Bienestar.**

De acuerdo con la información recibida:

El 17 de diciembre de 2007, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), así como su Protocolo Facultativo. México es reconocido internacionalmente como el país impulsor de dicha Convención, la cual introduce un cambio de paradigma fundamental, al reconocer a las personas con discapacidad como como titulares plenos de derechos humanos.

El 30 de mayo de 2011, con la publicación de la nueva Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se establece el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivadas de esa Ley. El Consejo tiene el mandato de promover la coordinación institucional e interinstitucional; así como promover, fomentar y evaluar la participación del sector público y privado en las acciones, estrategias desarrolladas para la implementación de la Ley y otras disposiciones legales en materia de discapacidad. Adicionalmente, el CONADIS fue formalmente designado como el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas a la aplicación de la CDPD, de acorde a su artículo 33, inciso 1.

El 1 de diciembre de 2018 marca el cambio de gobierno en México. Desde esta fecha, el CONADIS se mantiene sin titular, y la sociedad civil expresa una preocupación creciente con respecto al enfoque asistencialista, que parecen indicar las nuevas autoridades cuando se refieren a las personas con discapacidad.

El 18 de febrero de 2019, en su conferencia diaria, el Presidente de México, Señor Andrés Manuel López Obrador, comenta que se otorgarán beneficios económicos

directos a la personas con discapacidad y que con ello ya no sería necesario el CONADIS. No indicó, si el CONADIS se reemplazaría con alguna otra institución.

Diversas organizaciones representantes de la comunidad de personas con discapacidad han recibido información de las intenciones del gobierno de limitar la autonomía administrativa y política del CONADIS y convertirlo en una subdirección del Ministerio de Bienestar.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, expreso mi grave preocupación sobre el anuncio de la posible disolución del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, o su retrocesión a una subdirección de la Secretaría de Bienestar. Aunado a esa disminución del papel del CONADIS, me preocupa que el enfoque de derechos humanos que introduce la CDPD sea desplazado por un enfoque desactualizado, en donde las necesidades de las personas con discapacidad se quieran remediar de manera asistencialista y no a través de intervenciones públicas tendientes a eliminar las barreras sociales que limitan la participación plena de las personas con discapacidad.

Como Estado Parte de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno de Su Excelencia tiene la obligación de garantizar los derechos de este colectivo en igualdad de condiciones con los demás. Esto incluye el imperativo de atender adecuadamente las necesidades específicas de las personas con discapacidad mediante políticas de Estado tendientes a eliminar todos aquellos obstáculos físicos y sociales que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos humanos, y además coadyuvar con sus familias para que en lo individual y como núcleo social estén en posibilidad de acceder a las mismas oportunidades que el resto de la población.

La Convención, en su artículo 33 inciso 1 relativo a la aplicación y seguimientos nacionales, establece que “los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención, y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferente sectores y a diferentes niveles”.

En este sentido, el CONADIS fue diseñado para servir como un punto focal para coordinar las políticas relacionadas con los derechos de las personas con discapacidades en todas las agencias federales, que incluyen accesibilidad, acceso a la justicia, vida independiente, educación y participación política, entre otros. El Consejo tiene entonces la importante función de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos adquiridas por México al ratificar la CDPD.

Por lo tanto, quisiera colaborar con el Gobierno de Su Excelencia en una discusión constructiva y basada en los derechos humanos sobre las preocupaciones planteadas anteriormente con respecto al CONADIS. El propósito de esta comunicación es alentar al Gobierno de Su Excelencia a adoptar los pasos necesarios para revisar y fortalecer el papel del CONADIS, de modo que pueda cumplir con éxito su función de

coordinación de las respuestas nacionales en materia de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, en lugar de eliminarlo.

Finalmente, quisiera recordar la obligación del Gobierno de Su Excelencia, con respecto al artículo 4, párrafo 3 de la Convención, de consultar de cerca y de involucrar activamente a las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas, en el desarrollo e implementación de cualquier política relacionada con la discapacidad.

Como ha señalado el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, a fin de cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4, párrafo 3, “los Estados partes deberían incluir la obligación de celebrar consultas estrechas e integrar activamente a las personas con discapacidad, a través de sus propias organizaciones, en los marcos jurídicos y reglamentarios y los procedimientos en todos los niveles y sectores del Gobierno. Los Estados partes deberían considerar las consultas y la integración de las personas con discapacidad como medida obligatoria antes de aprobar leyes, reglamentos y políticas, ya sean de carácter general o relativos a la discapacidad”.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecida de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con la información presentada.
2. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Su Excelencia para asegurar el pronto nombramiento del titular del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
3. Sírvase proporcionar información sobre las medidas a adoptar por el Gobierno de Su Excelencia para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con relación al artículo 33 párrafo 1 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en la eventualidad de una reforma o disolución del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de su Excelencia para facilitar las consultas y la integración de las personas con discapacidad como medida obligatoria antes de decidir sobre el futuro del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de

las Personas con Discapacidad, de acuerdo con el artículo 4 párrafo 3 de la Convención.

Esta comunicación, como un comentario sobre la legislación, reglamentos o políticas pendientes o recientemente adoptadas, y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones así como en la página de mi mandato en un plazo de 48 horas. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de Su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de la personas con discapacidad. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Catalina Devandas-Aguilar
Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad